

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00770-00

El abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA apoderado de la parte demandada, con oportunidad de la contestación de la reforma a la demanda presentó objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, por tanto para continuar con el trámite, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA apoderado de la parte demandante, por el término de **cinco (5)** días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 20 hoy 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf74e7e4d55c0c79b6852cfdccb28a080ccc64248e77131cbb3f7f312238fbec**

Documento generado en 15/02/2022 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>